



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN”

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO el Expediente I.P.R.A. N° US-EE-1389-2024 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas ;y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 836/24 se estableció la necesidad para la adquisición de dos (2) banderas nacionales y un (1) cofre de madera para el centro de Ex Combatientes de Malvinas de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 2770/24, suscripta por el Sr. Hillar Osvaldo, Secretario Administrativo, autorizando proceder con los actos administrativos correspondientes.

Que el Secretario Administrativo, en virtud a la Nota Interna N.º 4391-24 suscripta por el Director de Gestión y Administración, autoriza contratar a la firma KARUKINKA S.R.L., por un monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$653.980,00.-) por la adquisición de dos (2) banderas nacionales para el Centro de Ex Combatientes de Malvinas de la ciudad de Ushuaia.

Que en Resolución I.P.R.A. N.º 836/24 se detectó un error involuntario en su Artículo 2º, el cuál debe ser subsanado.

Que mediante comprobante preventivo N.º 83/24 el Departamento de Compras informa que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoria General Interna tomó la intervención que corresponde mediante I.A.U N.º 603/24.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso 1), sus Decretos Provinciales N° 674/11, artículo 26, inciso 3, Decreto N.º 188/2023 (Jurisdiccional compras y contrataciones), Resolución C.G.P. N° 64/21 y su modificatoria N° 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88, en su artículo 9º, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N.º 3136/23.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución I.P.R.A N.º 836/24 el cuál quedará redactado de la siguiente manera...” Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N.º 1015, en su artículo 18º. inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N.º 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N.º 64/21 y su modificatoria N.º 43/22, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar a la firma KARUKINKA S.R.L., por un monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$653.980,00.-) por la adquisición de dos (2) banderas nacionales para el Centro de Ex Combatientes de Malvinas de la ciudad de Ushuaia, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto firma KARUKINKA S.R.L., por un monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$653.980,00.-) por la adquisición de dos (2) banderas nacionales para el Centro de Ex Combatientes de Malvinas de la ciudad de Ushuaia., suscripta por el Director de Gestión y Administración por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 4º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria 3-9-1- Servicios Ceremonial - del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Dirección de Gestión y Administración, a la Dirección y gestión Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 6º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

